



DECRETO ALCALDICIO No. 66

LITUECHE, 21 de Enero de 2016

Hoy se decreto lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Las Términos de Referencia que regulan el proceso de licitación.
- El Decreto Exento N° 0013 de fecha 10 de Enero de 2016 que aprueba Bases administrativas, llama a licitación pública y nombra comisión evaluadora, para la contratación de maquinaria pesada
- La oferta presentada por los proveedores Mario Enrique Vásquez Cornejo, Rut 10.021.272-2 y don Luis Hernán Pavez Vargas, Rut 9.734.968-1
- El Acta de Evaluación de ofertas emitida por la Comisión Evaluadora.
- El Decreto Exento N° 0058 de fecha 19 de Enero de 2016 que adjudica el Convenio de Suministro los proveedores Mario Enrique Vásquez Cornejo, Rut 10.021.272-2 y don Luis Hernán Pavez Vargas, Rut 9.734.968-1
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 06 del 11-01-2016.
- El contrato por Convenio de Suministro suscrito con fecha 19-01-2016 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, por una parte, y por la otra Don Mario Enrique Vásquez Cornejo, Rut 10.021.272-2
- El contrato por Convenio de Suministro suscrito con fecha 19-01-2016 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, por una parte, y por la otra Don Luis Hernán Pavez Vargas, Rut 9.734.968-1

VISTOS:

- Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Presupuesto Municipal Vigente 2016.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** en todas su partes el Contrato Convenio de Suministro para Contratación de Maquinaria Pesada, suscrito con fecha 19-01-2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Rut N° 11.631.592-0 y don Mario Enrique Vásquez Cornejo, Rut 10.021.272-2.
- 2.- **Apruébese** en todas su partes el Contrato Convenio de Suministro para Contratación de Maquinaria Pesada, suscrito con fecha 19-01-2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Rut N° 11.631.592-0 y don Luis Hernán Pavez Vargas, Rut 9.734.968-1
- 3.- Remítase copia del presente Contrato a cada Unidad Municipal y Depto. de Finanzas para su conocimiento y fines.
- 4.- Imputase el gasto que emane de estos contratos al ítem del Presupuesto Municipal vigente año 2016 correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Laura Uribe Silva
Secretaría Municipal

Andrés Pérez Correa
Alcalde (S)

APC/LUS/RPV/GSB/raa

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Unidad de Adquisiciones
- Departamento de Finanzas
- DOM



CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO CONTRATACION MAQUINARIA PESADA

En la comuna de Litueche, a 19 días del mes de Enero de 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, por una parte, y por la otra **Don Mario Enrique Vásquez Cornejo**, Rut **10.021.272-2**, en adelante "el Proveedor", con domicilio en Psje. Dario Prado 1186 comuna de Litueche, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según lo dispuesto en el Decreto Exento N° 58 de fecha 19 de Enero de 2016, se adjudicó a don Mario Enrique Vásquez Cornejo, el contrato de suministro para contratación de maquinaria pesada, según el siguiente detalle:

- a) **Camión Tolva**
- b) **Máquina retroexcavadora**

SEGUNDO:

Los servicios a entregar por el proveedor, deberán ceñirse a lo establecido en los términos de referencia que regulan el llamado a Licitación, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

El proveedor acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período señalado en los términos de referencia sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de los trabajos encomendados y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Proveedor a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del proveedor, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

CUARTO:

El pago por la ejecución de los trabajos a encomendar por la Unidad Técnica, obedece a los montos consignados en la oferta presentada por el proveedor que para cada trabajo se consigna. El proveedor para requerir el pago de los trabajos deberá presentar:

- Certificado de Recepción conforme de los servicios por parte de la Unidad Técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

QUINTO:

El proveedor se obliga a entregar los servicios en el lugar que el Mandante señale.

SEXTO:

El Mandante podrá retener del estado de pago el valor de cada servicio, si este no cumplen con los requerimientos de la Unidad Técnica.



SÉPTIMO:

Serán causales de término de los servicios encomendados, sin derecho al proveedor a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de ejecución.
- c) Si el Proveedor no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los materiales.
- d) Si el Proveedor fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Si el Proveedor fuese declarado en quiebra.

OCTAVO:

El mandante nombra como Contraparte Técnica a la Dirección de Obras Municipales, quién tendrá la autoridad para obligar al Proveedor a superar cualquier déficit técnico que él observe.

NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, el Proveedor acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

De común acuerdo las partes establecen que en caso de requerirse un producto no especificado en los Términos de Referencia, el Municipio cotizará previamente para proceder a emitir la orden de compra.

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.


DECIMO SEGUNDO:


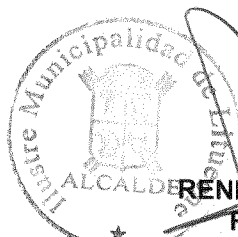
La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO TERCERO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,


MARIO ENRIQUE VASQUEZ CORNEJO
R.U.T. N° 10.021.272-2
PROVEEDOR



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
R.U.T. N° 11.631.592-0
ALCALDE



LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal
Ministro de Fe



CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO **CONTRATACION MAQUINARIA PESADA**

En la comuna de Litueche, a 19 días del mes de Enero de 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, por una parte, y por la otra **Don Luis Hernán Pavez Vargas**, Rut **9.734.968-1**, en adelante "el Proveedor", con domicilio en Avda. Ortúzar 392 comuna de Pichilemu, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según lo dispuesto en el Decreto Exento N° 58 de fecha 19 de Enero de 2016, se adjudicó a don Luis Hernán Pavez Vargas, el contrato de suministro para contratación de maquinaria pesada, según el siguiente detalle:

a) Camión Recolector de Residuos Domiciliarios

SEGUNDO:

Los servicios a entregar por el proveedor, deberán ceñirse a lo establecido en los términos de referencia que regulan el llamado a Licitación, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

El proveedor acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período señalado en los términos de referencia sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de los trabajos encomendados y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Proveedor a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del proveedor, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

CUARTO:

El pago por la ejecución de los trabajos a encomendar por la Unidad Técnica, obedece a los montos consignados en la oferta presentada por el proveedor que para cada trabajo se consigna. El proveedor para requerir el pago de los trabajos deberá presentar:

- Certificado de Recepción conforme de los servicios por parte de la Unidad Técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

QUINTO:

El proveedor se obliga a entregar los servicios en el lugar que el Mandante señale.

SEXTO:

El Mandante podrá retener del estado de pago el valor de cada servicio, si este no cumple con los requerimientos de la Unidad Técnica.



SÉPTIMO:

Serán causales de término de los servicios encomendados, sin derecho al proveedor a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de ejecución.
- c) Si el Proveedor no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los materiales.
- d) Si el Proveedor fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Si el Proveedor fuese declarado en quiebra.

OCTAVO:

El mandante nombra como Contraparte Técnica a la Dirección de Obras Municipales, quién tendrá la autoridad para obligar al Proveedor a superar cualquier déficit técnico que él observe.

NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, el Proveedor acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

De común acuerdo las partes establecen que en caso de requerirse un producto no especificado en los Términos de Referencia, el Municipio cotizará previamente para proceder a emitir la orden de compra.

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

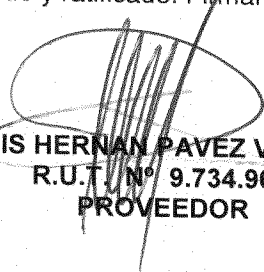
DECIMO SEGUNDO:

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO TERCERO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,


LUIS HERNÁN PAVEZ VARGAS
R.U.T. N° 9.734.968-1
PROVEEDOR


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
R.U.T. N° 11.631.592-0
ALCALDE



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe